SEREMI
Región de La Araucanía

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINISTERIO DE JUSTICIA. SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA REGION DE LA ARAUCANIA. SERVICIO NACIONAL DE MENORES.
Modifica Destinación de inmueble fiscal. Comuna de Chol Chol, conforme a fundamentos que señala.
Modifica Resoluciones Exentas Nºs 41 de 3 de abril de 2000 y 87 de 20 de mayo de 2003, en la forma que indica.
D.L. Nº 1.939 de 1977

TEMUCO,

RESOLUCION EXENTA Nº 5418 / 24 SET. 2012

VISTOS estos antecedentes: la Destinación otorgada por Resoluciones Exentas Nºs 41 de 3 de abril de 2000 y 87 de 20 de mayo de 2003; petición formulada por Ord. Nº 307 de 23 de agosto de 2012 por el Director (S) Servicio Nacional de Menores Región de La Araucanía; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 56º del D.L. Nº 1.939 de 1977 y las facultades legales delegadas por D.S. Nº 79 de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Exentas Nºs 41 de 3 de abril de 2000 y 87 de 20 de mayo de 2003, esta Secretaría Ministerial destinó al Ministerio de Justicia Secretaría Regional Ministerial de Justicia Región de La Araucanía, para el Servicio Nacional de Menores los inmuebles fiscales rurales denominados **Lote 2B,** de una superficie de 2,12 hás., singularizado en el plano Nº IX-2- 22.706 C.R. y **Lote 2-A1,** de una superficie de 580,20 m2., singularizado en el Plano Nº IX-2-24.339 C.R., ambos ubicados en el lugar Renaco Chol Chol, antes comuna de Nueva Imperial, hoy Comuna de Chol Chol, para la construcción, alhajamiento y funcionamiento del COD Cereco Residencial Masculino de La Araucanía.

Que, desde el año 2000, fecha de inicio de la Destinación hasta hoy se han generado diversas situaciones legales y sociales que han modificado tanto la calidad jurídica del Centro, desde Centro de Orientación y Diagnóstico Masculino a un Centro Mixto de Internación Provisoria y un Centro de Régimen Cerrado, variando con ello su funcionamiento, las condiciones de seguridad y vigilancia de sus internos, el sistema educativo y de reinserción laboral, aspectos que han determinado nuevas facultades y responsabilidades para el Servicio beneficiario que obligan a readecuar esta Destinación a fin de permitir y habilitar a SENAME para el óptimo y cabal cumplimiento de las nuevas funciones.

En efecto, conforme a las modificaciones dispuestas por la Ley Nº 20.084 de 2005, que establece el Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal en su artículo 43 dispone: "Centros de privación de libertad." La administración de los Centros Cerrados de Privación de Libertad y de los Recintos donde se cumpla la medida de internación provisoria, corresponderá siempre y en forma directa al Servicio Nacional de Menores, con excepción de los señalados en la letra a) siguiente, cuya administración podrá corresponder en forma directa al Servicio Nacional de Menores o a los colaboradores acreditados que hayan celebrado los convenios respectivos con dicha institución.

Para dar cumplimiento a las sanciones privativas de libertad y a la medida de internación provisoria contenidas en esta ley, existirán tres tipos de centros:

a) Los Centros para la Internación en Régimen Semicerrado.
b) Los Centros Cerrados de Privación de Libertad.
c) Los Centros de Internación Provisoria.

Y, agrega dicho artículo "Para garantizar la seguridad y la permanencia de los infractores en los Centros a que se refieren las letras b) y c) precedentes, se establecerá en ellos una guardia armada de carácter externo, a cargo de Gendarmería de Chile. Esta permanecerá fuera del recinto, pero estará autorizada para ingresar en caso de motín o en otras situaciones de grave riesgo para los adolescentes y revisar sus dependencias con el solo objeto de evitarlas."
"La organización y funcionamiento de los recintos aludidos en el presente artículo se regulará en un reglamento dictado por decreto supremo, expedido por medio del Ministerio de Justicia, conforme a las normas contenidas en el presente Título."

Mediante Decreto Supremo Nº 407 de 10 de mayo de 2007 del Ministerio de Justicia, se dispuso la "Creación de los Centros Cerrados de Privación de Libertad, de Internación en Régimen Semicerrado y de Internación Provisoria, que indica, en las regiones y comunas del país, para los efectos de la Ley Nº 20.084." En su artículo 1º acápite **IX.- NOVENA REGION,** dispone en sus letras a) "**CENTRO PARA LA INTERNACIÓN EN RÉGIMEN CERRADO**, en el inmueble ubicado en Ruta Temuco – Chol Chol sin número, kilómetro 27 y medio, comuna de Chol Chol" y letra c) "**CENTRO DE INTERNACIÓN PROVISORIA,** en el inmueble ubicado en Ruta Temuco – Chol Chol sin número, kilómetro 27 y medio, comuna de Chol Chol."
En su artículo 4º, dispone: Téngase presente que la administración de los Centros Cerrados de Privación de Libertad, de Internación en Régimen Semicerrado y de Internación Provisoria, creados precedentemente en virtud del presente decreto Supremo, se regirá según lo previsto en el artículo 43 de la Ley Nº 20.084, que ha sido modificada por la Ley Nº 20.191."

En efecto, de acuerdo a las modificaciones introducidas a la Ley Nº 20.084 por el artículo único Nº 7 de la Ley Nº 20.191 de 2007, se dispone en su artículo 17, que el Sistema de Internación en Régimen Cerrado con programa de reinserción social, importará la privación de libertad en un centro especializado para adolescentes, bajo un régimen orientado al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 20 de esta ley.

En virtud de ello, dicho régimen considerará necesariamente la plena garantía de la continuidad de sus estudios básicos, medios y especializados, incluyendo su reinserción escolar, en el caso de haber desertado del sistema escolar formal, y la participación en actividades de carácter socioeducativo, de formación, de preparación para la vida laboral y de desarrollo personal. Además, deberá asegurar el tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas para quienes lo requieran y accedan a ello.

Para este efecto, el artículo 46 del D.F.L. Nº 2 de 2010 de Educación, establece que los sostenedores deben tener la calidad de personas jurídicas y, en el evento que el sostenedor no sea propietario del local donde funciona el establecimiento educacional, deberá acreditar un contrato, sea en calidad de arrendatario, comodatario o titular de otro derecho sobre el inmueble, de duración no inferior a 5 años e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Por tal motivo, en la destinación en estudio, la sostenedora de la Escuela Inpewma, que funciona al interior del CIP CRC constituyó la sociedad ESPACIO EDUCANET LTDA., respecto de la cual el Servicio destinatario deberá regularizar su situación dentro del recinto.

Asimismo, para la prevención del consumo de drogas y alcohol al interior del recinto, del tratamiento, rehabilitación, reinserción social de los jóvenes afectados por estas sustancias y para el control de Drogas al interior del recinto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) mantiene una Clínica de Drogas, como también coexisten en dicho inmueble otras instituciones colaboradoras en cumplimiento de proyectos licitados por SENAME.

En mérito de lo expuesto y conforme a las disposiciones legales invocadas, resulta imprescindible dotar a la institución destinataria de las facultades necesarias que le permitan ejercer cabalmente las funciones legales que se le han asignado, por lo que, conforme a las facultades legales que me asisten,

R E S U E L V O:

1. Modifícase la Destinación dispuesta por Resoluciones Exentas Nºs 41 de 3 de abril de 2000 y 87 de 20 de mayo de 2003 de esta Secretaría Ministerial en favor del Ministerio de Justicia, Secretaría Regional Ministerial de Justicia Región de La Araucanía, para el Servicio Nacional de Menores respecto de los inmuebles fiscales rurales denominados **Lote 2B,** de una superficie de 2,12 hás., singularizado en el plano Nº IX-2-22.706 C.R. y **Lote 2-A1,** de una superficie de 580,20 m2., singularizado en el Plano Nº IX-2-24.339 C.R., ambos ubicados en el lugar Renaco Chol Chol, comuna de Nueva Imperial hoy Comuna de Chol Chol, provincia de Cautín, Región de La Araucanía, en cuanto se amplía su objetivo, en el siguiente sentido: **"El Servicio Nacional de Menores, como organismo gubernamental ayudante del sistema judicial, que depende del Ministerio de Justicia, está ampliamente facultado tanto para adoptar las medidas y providencias necesarias para la debida administración, protección y conservación de ambos inmuebles destinados como para suscribir con los Servicios, organismos y entidades que corresponda los convenios necesarios en el ejercicio de las funciones y para el cumplimiento de las tareas que se le han asignado legalmente."**

2. Modifícase las Resoluciones Exentas Nºs 41 de 3 de abril de 2000 y 87 de 20 de mayo de 2003 de esta Secretaría Ministerial, en sus números 3 y 2 respectivamente, en el siguiente sentido: **"El Servicio beneficiario destinará el inmueble antes singularizado para el funcionamiento del CIP CRC Cholchol."** Y se agrega: **"El Servicio Nacional de Menores, como organismo gubernamental ayudante del sistema judicial, que depende del Ministerio de Justicia, está ampliamente facultado tanto para adoptar las medidas y providencias necesarias para la debida administración, protección y conservación de ambos inmuebles destinados como para suscribir con los Servicios, organismos y entidades que corresponda los convenios necesarios en el ejercicio de las funciones y para el cumplimiento de las tareas que se le han asignado legalmente."**

3. El presente acto administrativo forma parte integrante de las Resoluciones Exentas que se modifican, las cuáles permanecerán plenamente vigentes en sus restantes cláusulas.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

"Por Orden de la Ministra de Bienes Nacionales"

JORGE PILLAMPEL SOTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

JPS/CPJ
12.09.2012
/DISTRIBUCION:
- Destinatario
-Secretaría Regional Ministerial de Justicia Región de La Araucanía
- Directora Regional SENAME Región de La Araucanía
- Encargado Unidad de Bienes
- Encargada Unidad Jurídica
- Encargada de Arriendos, Concesiones y Resoluciones
- Encargado Unidad de Catastro
- Oficina de Partes

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SEREMI REGION DE LA ARAUCANIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA IX REGION - SENAME
Destina inmueble fiscal rural. Comuna de Nueva Imperial, para fines que indica.
D.L. Nº 1.939 de 1977

TEMUCO, 20 MAY 2003

87

RESOLUCION EXENTA Nº_____

VISTOS estos antecedentes: Oficio Ord. Nº 601 de 14 de mayo de 2003 del Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia IX Región, Oficio Ord. Nº 767 de 27 de noviembre de 2002 de la Dirección Regional Sename; Ord. GABS Nº 820 .02 de 23 de septiembre de 2002 de la Sra. Jefe de Gabinete Sra. Subsecretaria de Bienes Nacionales; Decreto Exento Nº 845 de 27 de diciembre de 2002 modificado por Decreto Exento Nº 127 de 6 de marzo e 2003, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 56º del D.L. Nº 1.939 de 1977 y la facultad delegada por el Nº2 letra d) del D.S.Nº 53 de 23 de enero de 1978 del Ministerio de Tierras y Colonización.

R E S U E L V O :

1.- Destínase al **MINISTERIO DE JUSTICIA,** para el SERVICIO NACIONAL DE MENORES IX REGION, el inmueble fiscal rural ubicado denominado Lote 2-A1, ubicado en el lugar Renaco Chol Chol, Comuna de Nueva Imperial, cuyo dominio a favor del Fisco de Chile rola inscrito a fojas 272 Nº 357 del Registro de Propiedad de 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Nueva Imperial, enrolado ante el Servicio de Impuestos Internos bajo el Nº 613-183 de la citada comuna.
El referido inmueble se singulariza en el Plano Nº IX-2-24.339 C.R.. Tiene una superficie de 580,20 m2., que deslinda según sus títulos:
NORTE: Trazo BC, en línea quebrada de 16,69 metros; 1,38 metros; 4,75 metros; 1,36 metros; y 20,15 metros que lo separa del Lote 2-A., hoy de Luis Alberto Mesías Sáez;
ESTE: Trazo DE, de 10,00 metros que lo separa del lote 2-B hoy, Fisco-Ministerio de Justicia;
SUR: trazo CD de 37,00 metros que lo separa del Lote 2-B, hoy Fisco-Ministerio de Justicia y trazo EA de 15,00 metros, que lo separa del camino público de Temuco a Chol Chol.
OESTE: trazo AB de 30,56 metros que lo separa del Lote 2-A, hoy de Luis Alberto Mesías Sáez .

2.- El Servicio beneficiario destinará el inmueble antes singularizado para la habilitación y funcionamiento del COD CERECO MASCULINO DE LA ARAUCANIA. Para cumplir el objetivo señalado, la institución beneficiaria está facultada para realizar todas las obras urbanísticas que resulten necesarias, esto es, podrá demoler total o parcialmente,

remodelar o renovar las construcciones y edificaciones existentes, cuando lo estime necesario, siendo de su responsabilidad obtener las autorizaciones legales pertinentes conforme a las normas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones ante la Dirección de Obras Municipales respectiva.

3. En el evento que fueren necesarias, el plazo para iniciar las obras de demolición, remodelación o renovación que procediere efectuar en dicho inmueble deberán iniciarse a más tardar en el plazo de 6 meses contado desde la fecha del presente instrumento. En el intertanto, el Servicio beneficiario deberá adoptar las medidas legales necesarias para el debido resguardo y conservación del inmueble.

4. Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pagos de servicios tales como agua potable, alcantarillado, electricidad teléfono, gas y otros a que esté afecto el bien destinado, será de cargo exclusivo del destinatario.

5.-Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble para el fin indicado o incurriere en cualquier infracción a las normas establecidas en el D.L. Nº 1.939 de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe debidamente fundado de este Secretaría Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

5.-Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE BIENES NACIONALES"

DANIEL ANCAN MORALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES IXª REGION

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO IX REGION
SEREMI DE BIENES NACIONALES

DAM/CPJ
15.05.2003
DISTRIBUCION:
1.Sr. Francisco Muñoz Flores Seremi de Justicia IX Región
2.Sra Encargada Unidad Catastro Regional
3. Abogado
4.Carpeta Catastro Regional Nueva Imperial
5. Oficina de Partes
6. Inspector Sr. Alberto Herrera C.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
IX REGION - TEMUCO

MINISTERIO DE JUSTICIA.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE JUSTICIA IX REGION. SENAME.
Destina inmueble rural. Comuna
de Nueva Imperial.
D.L.Nº 1.939 de 1977.

TEMUCO, 3 ABR. 2000

RESOLUCION EXENTA Nº 41 /

VISTOS estos antecedentes: Of. Ord.Nº 1602 de 5 de octubre de 1999 y Of.Ord Nº 0534 de 28 de marzo del 2000 ambos de la Dirección Regional SENAME IX REGION, Of.Ord.Nº3527 de 7 de octubre de 199 del Ministerio de Justicia Ofs.Ords.Nºs 3065 de 29 de julio de 1999 y 4052 de 9 de septiembre de 1999, ambos de la Seremi de Bienes Nacionales IX Región, y Ord.Nº150 de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 56 del D.L.Nº 1.939 de 1977 y la facultad delegada por el Nº2 letra d) del D.S.Nº 53 de 1978 del Ministerio de Tierras y Colonización.

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante escritura pública suscrita con fecha 6 de marzo del 2000, ante don Humberto Toro Martinez Conde, Notario Público de Temuco, se formalizó la compra en favor del Fisco de Chile-Ministerio de Justicia del inmueble rural denominado "Lote dos B", ubicado en el lugar Renaco - Chol Chol, de la Comuna de Nueva Imperial, de una superficie de 2,12 Há. singularizado en el Plano Nº IX-2-22.706 C.R. de este Ministerio.

Que, dicha compra fué autorizada por D.S.Nº942 de 8 de noviembre de 1999 del Ministerio de Bienes Nacionales. El dominio en favor del Fisco de Chile rola inscrito a fojas 298 vta.Nº331 del Registro de Propiedad del año 2000.

Que, el Fisco de Chile-Ministerio de Justicia adquirió el referido inmueble para el funcionamiento del COD CERECO Masculino de La Araucania, cuya administración corresponde al Servicio Nacional de Menores-SENAME, instituciones que han solicitado la destinación del inmueble en su favor.

Que, habiéndose perfeccionado el dominio en favor del Fisco a esta fecha,conforme a las facultades legales que a esta Secretaria Ministerial asisten,procederá a destinarlo en favor de la institución beneficiaria.

R E S U E L V O :

1.- Destínase al MINISTERIO DE JUSTICIA, para el SERVICIO

NACIONAL DE MENORES IX REGION, el inmueble fiscal rural, denominado Lote 2B, de una superficie de 2,12 Há.,ubicado en el lugar Renaco Chol Chol, de la comuna de Nueva Imperial, singularizado en el Plano Nº IX-2-22.706 C.R. de este Servicio, que tiene los siguientes deslindes particulares:

NORTE : Trazo A-B, de 147,50 mts.y trazo C-D, de 197,50 mts,que lo separan del Lote Dos A, de Luis Alberto Mesías Sáez.
ESTE : Trazo D-E, de 100,00 mts. que lo separa de Otto Kiekebusch, hoy Forestal Cautín.
SUR : Trazo E-F, de 334,70 mts. que lo separa de Enrique Pérez Ojeda en 334,70 mts. y del camino público de Temuco a Chol Chol, en 10,00 mts.
OESTE : Trazo F-A, de 10,00 mts. y trazo B-C, de 90,00 mts.,que los separan del Lote 2 A, de Luis Alberto Mesías Sáez.

2.- El dominio del inmueble en favor del Fisco de Chile ro la inscrito a fojas 298 vta Nº 331 del Registro de Propiedad de 2000 del Conservador de Bienes Raíces de Nueva Imperial. Se encuentra enrolado ante el Servicio de Impuestos Internos bajo el Nº613-33 de la Comuna de Nueva Imperial.

3.- El referido inmueble se destina para la construcción, alhajamiento y funcionamiento del COD CERECO Residencial Masculino de La Araucanía, cuyas obras deberán iniciarse dentro del presente año.

4.- Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L.Nº 1.939 de 1977, se pondrá término de inmediato a la presente Destinación,bastando para ello, el solo informe de esta Secretaría Ministerial que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el intéres del Estado.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE.

" POR ORDEN DEL MINISTRO DE BIENES NACIONALES "

ADOLFO DE LA JARA DURAN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES IXa REGION

SECRETARIO
IX REGION

ADLJD/cpj
31.03.2000
DISTRIBUCION:
1. Carpeta Catastro Regional Nº 242 Nva. Imperial
2. Sra. Directora Regional SENAME IX REGION
3. Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia IX Región
4. Sr. Javier Cheuque-Ministerio de Justicia-Morandé Nº107-Stgo.
5. Abogado
6. Oficina de Partes